



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 660/05

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio a suscribir, entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se prevé un aporte provincial para afrontar la contratación y ejecución de la obra “Ampliación Biblioteca Popular”.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo autorizar la firma del convenio del Visto.

POR ELLO:

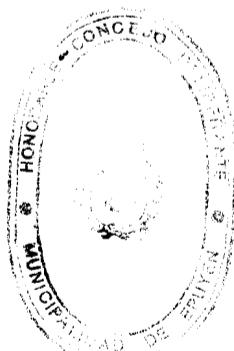
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Intendente Municipal a conformar el convenio mencionado en el Visto, con el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

YANINA ZUCCHI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Epuyén



Guillermo Melipil

GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



30 SET. 2005

CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la Municipalidad de Epuyén, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Pedro Luis RUBILAR, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Ampliación y equipamiento Biblioteca Popular**", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: - EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo. Dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, EL MUNICIPIO deberá remitir Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial. La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación publica o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará como única suma para la contratación y ejecución de la OBRA, un monto de hasta SETENTA MIL PESOS (\$70.000), no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a EL MUNICIPIO y a él o los subcontratistas de la OBRA, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, redeterminación de precios, indemnización por accidentes de trabajo, por retrasos

de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo EL MUNICIPIO patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que éstos se produzcan.

Los montos a financiar equivaldrán al 90% de los montos de Proyectos y Certificados, y/o sus modificaciones, y/o ajustes aprobados.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA para la cláusula anterior podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 15%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra previamente designado por el Municipio y comunicado fehacientemente a la Unidad Ejecutora Provincial.-

CUARTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

QUINTA: GARANTIA: Los recursos aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-

SEXTA: PLAZO: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose EL MUNICIPIO a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

SEPTIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquellos que

designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos o servicios, notificándose a éste sobre tal designación en forma fehaciente.

EL MUNICIPIO se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente acordado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los subcontratistas de la Obra.

EL MUNICIPIO podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial todas las responsabilidades y atribuciones que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la formulación del proyecto, la realización del proceso licitatorio, la inspección de obra y el pago a los contratistas y entrará en vigencia luego de la suscripción del correspondiente convenio entre los responsables de EL MUNICIPIO y de la Unidad Ejecutora Provincial con la amplitud y plazo que en este convenio se estableciere.

NOVENA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal.-

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Calle Los Cóndores S/Nº de la ciudad de Rawson. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunal Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo trámite y con
un sólo efecto, en la ciudad de Provincia del Chubut, a los
..... días del mes de del año 2005.

INTENDENTE MUNICIPAL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA